



Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
NABAVEDIS, AÑO DE MIA
SETECIENTOS OCHENTA E
CINCO.

El dia, Espena del zelo de esta Ciudad tenga abien y entienda
aquellas varas que se priedan y proporcionan, y fuesen vitales
con calidad de reintegro, y volvielas al mismo vitio de cuenta
de la Real Audiencia, o Asentista, Acuyo fin y reforma
lizara el documento correspondiente, y habiendolo oido
y conferido = Acordo que los Señores Don Alvarado y Don
Moratón Señores, y Don Diego Carrascosa Juxado pro
vidençien que con su intervençion se haga el entrega de
dhas varas a prieda a la Persona que las hubiere de
perrevir, recorriendo el resguardo conducente, con toda ex
presion y claridad, y obligacion de su reintegro en el
mismo paraxer y vitio, y para las demas precauciones
y prebençiones que fuesen conducentes, para la ma
yor claudas y seguridad.

Don Josef Monino Señ. dio cuenta de q.

Sobre lo ocurrido con
el Alouaxil mayor
en la funçion de Don
Cayetano de Monteaç.

hallandore por fiel ex. providençio que el dia siete
del corriente en que se celebra la fiesta de San Cayetano
en el Lugar de Monteaç para sena el Don Josef Reimundo
Uno de los Porteros y se fiera residencia en las Cançerías
para la asistencia de los Cav. D. Felis ex. Oriente
Cançerero Moro Almotaren, y Jaquin Pagan Cançerero
Con una D. N. para los Diputados de Don Lugar.

